



**CONTRATO No.003 SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA  
AÑO 2023**

(Contratación Directa de Libre Asignación- Ley 715/2001, Ley 1150/2007, Dec.4791/2008, Dec. 1510/2013, Dec. 1082/2015 y Manual de Contratación de la Institución)

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con C.C. No.7.163.304 expedida en Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MYRIAM PILAR MANCERA BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con C.C.No.40.030.299 de Tunja y domiciliada en Tunja en la Carrera 11 No 24-101 mayor de edad, Celulares 3206464988 y 3123498009, quien para efecto de este contrato se denominará **La CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Contadora Pública para la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES. A. Por parte de la CONTRATISTA:** La CONTRATISTA quien en calidad de profesional presta sus servicios profesionales como CONTADORA PUBLICA, en forma independiente y autónoma sin ningún tipo de subordinación laboral, se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.)** Rendir informes contables a la Contaduría Municipal en forma trimestral, Contraloría Municipal en forma anual, revisar la información exógena suministrada por la Tesorería, antes de ser entregada a la DIAN y elaborar la contabilidad de la vigencia fiscal 2023 de la Institución por el tiempo de duración del presente Contrato, según el Régimen de Contabilidad Pública, el Manual de Políticas Contables y su Manual de Procedimientos vigente; Presentar los Estados Financieros como son: Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, con base en los documentos que soporten las operaciones financieras efectuadas por la Institución Educativa de conformidad con la propuesta presentada por la contratista. La rendición de informes incluye la Cuenta Consolidada de la vigencia contratada en lo que compete al proceso contable, y brindar asesoría en la rendición de los informes de las demás áreas en caso que se requiera, sin que esto signifique liberar a los funcionarios a cargo de su obligación. **2.)** Asesoría, (a nivel de revisión y orientación) a los procesos del área financiera como son: la elaboración de documentos soportes que den origen a los registros contables, igualmente en la elaboración de la retención de Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales; en el desarrollo de los procesos contractuales; cuando sea necesario, resolver inquietudes del personal del área y de los miembros del Comité de Control Interno de Gestión, sobre la aplicación del conjunto de normas técnicas y prácticas usadas para administrar el flujo de documentos de tipo financiero (contable, presupuestal y de compras) en la Institución, de acuerdo con las características del Plantel. **3.)** Asesorar a los funcionarios en el manejo del software integrado de presupuesto, tesorería, almacén y contabilidad, en cumplimiento con el nuevo marco normativo reglamentado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. **4.)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, teniendo en cuenta los principios legales que se apliquen a los servicios profesionales prestados de manera independiente, conservando su autonomía en cuanto a modo y sistema de realizar su actividad en las gestiones que el Colegio o Institución le encomiende, en cuanto no pugnen con la Institución. **5.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **6.)** Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor. **7.)** Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos. **8.)** Asesorar en la elaboración y presentación de Informes a entidades como Contralorías, Secretaría de Educación Municipal, Ministerio de Educación Nacional, SIFSE, en cumplimiento a la Resolución 16378 de 2003. **9)** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **10.)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor. **B. POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1.)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, es decir, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al vencimiento del mes anterior. **2.)** Facilitar los recursos técnicos, humanos y físicos de la Institución que requiera para el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **3.)** Cancelar oportunamente los honorarios a la Contratista, de acuerdo con lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** . Será cancelado con cargo al RUBRO HONORARIOS PROFESIONALES (Código 2.1.1.2.) del Presupuesto de



**CONTRATO No.003 SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA  
AÑO 2023**

(Contratación Directa de Libre Asignación- Ley 715/2001, Ley 1150/2007, Dec.4791/2008, Dec.1510/2013, Dec. 1082/2015 y Manual de Contratación de la Institución)

Gastos de la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17 del 15 de marzo de 2023, y Registro Presupuestal No.15 del 15 de marzo de 2023. **CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:** La sede de la Institución, a fin de garantizar la seguridad de los documentos oficiales y su verificación en el sitio, sin afectar el horario normal de la jornada laboral oficial. No obstante, la información que se pueda manejar virtualmente, a su discrecionalidad, el contratista puede procesarla sin necesidad de hacer presencia en el Plantel. Cuando se requiera retirar documentos institucionales para desarrollar sus labores, el contratista debe solicitar la autorización del Contratante y, con los funcionarios encargados del área y proceso a auditar, registrar por escrito constancia de dicho retiro. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.** A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. (291 días). **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, M/CTE. (\$11.851.224.00) M/CTE.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** Se cancelará en diez (10) pagos así: Un primer pago de Dos millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos seis pesos, m/cte. (\$2.962.806,00) y nueve pagos posteriores, de acuerdo con los informes mensuales presentados, en sumas iguales de novecientos ochenta y siete mil seiscientos dos pesos, m/cte. (\$987.602,00) previa presentación del informe de actividades, rendición de los informes requeridos, planilla de pago de aportes a seguridad social integral, y el acta de recibido a satisfacción firmada por el supervisor del contrato en la vigencia 2023. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con la CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.** Por tratarse de servicios profesionales será asumida por el Señor Rector JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO, previa revisión y verificación mediante certificación firmada por la Auxiliar Administrativa a cargo de Pagaduría y Presupuesto, Sra. MARÍA VICTORIA DÍAZ DE CHAVARRO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías,** y lo expuesto sobre contratación directa en la Sección 3, del mismo Decreto (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1), el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento en el presente contrato. LA INSTITUCIÓN considera NO NECESARIA la exigencia de constitución de póliza de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD POSCONTRACTUAL.** LA CONTRATISTA responderá, igualmente, por los requerimientos en materia contable que la Contraloría Municipal haga en el proceso de la auditoría, que correspondan a la vigencia del presente contrato, en el momento que esta lo realice. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra lo correspondiente al 20% del valor total del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Copia de la Cédula de Ciudadanía, 2. Copia Registro Único Tributario RUT, 3. Fotocopia de la Tarjeta Profesional, 4. Copia de certificado vigente de la Junta Central de Contadores, 5. Copia de la planilla de pago de seguridad social del último mes, como cotizante en régimen contributivo, 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, 7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, expedidos por la Contraloría General de la Nación. 8. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía, 9. Registro Nacional de Medidas Correctivas, RNMC, 10. Hoja de Vida de la Función Pública, 11. Certificado de Declaración de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, y 12. Propuesta de oferta económica y



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

*Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano*

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006

Nit: 900.075.948-3

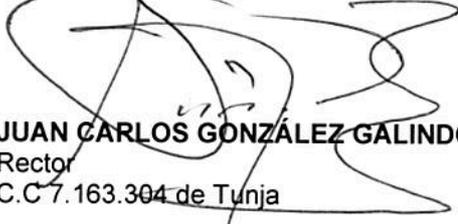
**CONTRATO No.003 SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA  
AÑO 2023**

(Contratación Directa de Libre Asignación- Ley 715/2001, Ley 1150/2007, Dec.4791/2008, Dec.1510/2013, Dec. 1082/2015 y Manual de Contratación de la Institución)

de servicios ofrecidos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por cualquiera de ellas debido al incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los quince días (15) días de marzo de dos mil veintidós (2023).

En constancia firman,

**EL CONTRATANTE,**

  
**JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**  
Rector  
C.C 7.163.304 de Tunja

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C. - Técnico - Contratación.  
Revisó y aprobó: Juan Carlos González G. - Rector

**LA CONTRATISTA,**

  
**MYRIAM PILAR MANCERA BELTRÁN**  
C.C. No. 40.030.299 de Tunja  
T.P.75789-T